

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS



**EXPEDIENTE:** CONTR/2021/1044892

**TÍTULO:** CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE  
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SEVILLA)

### ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
5. REVISIÓN DE PRECIOS
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
7. LOTES
8. SUBCONTRATACIÓN
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
11. REQUISITOS DE SOLVENCIA
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

CONTR/2021/1044892 – Memoria Justificativa 1 / 17



INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta Memoria justificativa sustituye a la anterior de 17 de octubre de 2022, como consecuencia de la necesidad de incorporar a la misma las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería en el Informe CFATV 2022/21, de 28 de octubre de 2022, sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, conforme a lo exigido por el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El servicio de transporte público regular por carretera en Andalucía desempeña una importante labor articuladora en la región porque facilita el acceso a servicios tan importantes para la población como los educativos, sanitarios, ocio-cultural, etc. siendo para muchos municipios andaluces el único transporte público del que disponen.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda atribuye a ésta el ejercicio de las competencias relativas a movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio andaluz.

En esta línea, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios de transporte de viajeros por carretera a través, entre otras medidas, de la construcción, reforma y modernización de estaciones y puntos de acceso a esta red de transporte de viajeros, en coordinación con las administraciones locales afectadas; con los estándares de calidad a los que esta Consejería aspira.

Aumentar la participación de la movilidad a pie, en bicicleta y en medios de transporte público colectivo, dentro del reparto modal, constituye un objetivo de primera magnitud para la Administración Autonómica.

Los intercambiadores de transporte juegan un papel fundamental en la movilidad de viajeros ya que la buena conexión entre las diversas partes de un viaje da lugar a que las alternativas de transporte público sean más competitivas aunque un viaje esté formado por varias etapas y distintos medios de transporte. Con la construcción de un intercambiador de transporte se consigue tanto una integración física que facilita al viajero el tiempo de transferencia, como una simplificación del transbordo entre medios de transporte como pueden ser autobuses, caso del proyecto objeto de esta memoria.

En este contexto el 31 de marzo de 2017 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Lebrija para la construcción de un intercambiador de autobuses en dicho municipio. Este convenio fue objeto de Adenda, firmada con fecha 16 de marzo de 2021, mediante la cual se prorroga la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2025.

En relación a la parcela destinada a la construcción del intercambiador de autobuses, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lebrija de 9 de julio de 2019 se acuerda la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal de 2.500 m<sup>2</sup> sita en la Avenida Doctor José Viel s/n, y cesión del uso temporal de la misma. Por Orden de 16 de octubre de 2020 de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se acepta la cesión de uso temporal de la referida parcela, y el 24 de

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



noviembre de 2020 se suscribe documento administrativo de formalización de la aceptación del uso temporal y entrega a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) de la parcela, con destino a la construcción de un intercambiador de autobuses, por un plazo de cuatro años.

En la Estipulación Segunda del citado Convenio de Colaboración, se refleja como obligación de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda la redacción, tramitación administrativa y aprobación del proyecto; licitación, ejecución y dirección de las obras, así como la financiación de las actuaciones.

En relación a la financiación de las actuaciones es necesario reseñar que, si bien en el Convenio de Colaboración suscrito en marzo de 2017 se estimaba una inversión a realizar por la Junta de Andalucía de 500.000€, el proyecto actualizado para construcción del intercambiador, aprobado en julio de 2021, con el fin de atender a los objetivos recogidos en el P.O. FEDER 2014/2020 con cargo al que se financia la actuación, y recoger las demandas municipales que permitan integrar la nueva infraestructura del transporte en la trama urbana y la red de equipamiento e infraestructuras existentes mejorando los servicios que se prestan a la ciudadanía, plantea la ejecución de un intercambiador de transportes de mayores dimensiones y prestaciones de las que, a priori, fueron estimadas en ese año 2017. Entre las características principales del intercambiador proyectado pueden destacarse, a título indicativo:

Superficie del ámbito de intervención:	2.500 m <sup>2</sup>
Superficie de edificio de espera y servicios:	225 m <sup>2</sup>
Superficie de andenes y dársenas cubiertas:	450 m <sup>2</sup>
Superficie de viales y circulación:	1.000 m <sup>2</sup>
Superficie ajardinada y de espera exterior:	825 m <sup>2</sup>
Número de dársenas:	4

Así mismo, las características del terreno y de la actuación necesaria para la ejecución del intercambiador han conllevado la incorporación de una serie de previsiones técnicas que en un primer momento no pudieron ser contempladas. Entre ellas puede destacarse:

- Limpieza y excavación del terreno para preparación de la base de actuación, llegando en algunos puntos a superar el 1,5m de profundidad.
- Demolición y retirada de elementos de urbanización e infraestructuras existentes.
- Retirada y reposición de arbolado existentes.
- Cimentación mediante pilotes, siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico.
- Estructura portante de hormigón armado y cerchas metálicas adecuada a las dimensiones de las distintas zonas cubiertas.

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Todo ello ha conllevado un incremento respecto a la previsión de inversión necesaria que debe asumir la Junta de Andalucía para garantizar la viabilidad de la actuación, cuyo desglose y partidas presupuestarias con crédito suficiente se refleja en apartados siguientes.

El proyecto para la construcción del intercambiador de autobuses en el municipio de Lebrija, que contiene y define las actuaciones necesarias para tal construcción, ha sido redactado por el arquitecto Manuel Romero Romero con n.º colegiado 3366, cuenta con Informe de Supervisión favorable de fecha 23 de julio de 2021 y ha sido aprobado mediante resolución del Director General de Movilidad, igualmente de fecha 23 de julio de 2021.

Dicho informe ha sido modificado en su apartado 2.9 en lo referente a la clasificación del contratista por informe técnico para la supervisión de 27 de septiembre de 2022 y ha sido aprobado mediante resolución del Director General de Movilidad, de fecha 03 de octubre de 2022.

Por todo lo anterior, con el fin de mejorar de la calidad de los servicios de transporte público por carretera y dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de marzo de 2017, se considera necesario proceder a la licitación de las obras contenidas en el proyecto aprobado el 03 de octubre de 2022 para la ejecución y posterior puesta en servicio del nuevo intercambiador de autobuses en el municipio de Lebrija.

Esta actuación esta cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80% y enmarcada en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se propone para la licitación consiste en la ejecución de las obras de un intercambiador de transporte público. Estas obras comprenden la urbanización del solar y la construcción de una edificación para dar servicio a los viajeros. La parcela sobre la que se realizarán las actuaciones consta de 2.500 m<sup>2</sup>.

Se realizará un cerramiento de la parcela y la construcción de tres dársenas de parada de autobuses, cuidando la solución de accesos, maniobra y parada de autobuses, los recorridos peatonales y la integración del intercambiador en el contexto urbano. Asimismo se construirá una edificación que albergará las taquillas, zona de instalaciones, sala de espera, cafetería y aseos, y una gran cubierta que protege al viajero y los andenes de las inclemencias meteorológicas.

La zona construida correspondiente a edificación tiene una superficie construida de 226,5 m<sup>2</sup>.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de ejecución, y en relación con los preceptos incluidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), correspondientes al Presupuesto Base de Licitación y al Valor Estimado del contrato, respectivamente, se especifica lo siguiente:

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3.1. Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, que asciende a **1.252.098,37 €**, está integrado por:

<b>Presupuesto de Ejecución Material (PEM)</b>		869.573,14 €
<b>Gastos Generales (GG)</b>	13% del PEM	113.044,51 €
<b>Beneficio Industrial (BI)</b>	6% del PEM	52.174,39 €
<b>TOTAL PEM+GG+BI</b>		1.034.792,04€
<b>IVA</b>	21% del PEM+GG+BI	217.306,33 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)</b>		<b>1.252.098,37 €</b>

### 3.2. Valor Estimado del Contrato

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato como anexo "A.05.1 Estudio Geotécnico".

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

2.-Modificaciones motivadas por falta de previsión u omisiones en el diseño y cálculo de los elementos estructurales que conforman las diferentes estructuras incluidas en el proyecto de construcción, detectados con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3.- Modificaciones motivadas por errores detectados en la definición y descripción de las unidades de obra recogidas en presupuesto del proyecto de construcción, relativos a falta de coherencia entre las unidades de medida de dicha definición (m<sup>3</sup>, kg, tn, etc.) y los criterios de la medición de dichas unidades de obra, es decir, que no coincida la unidad de medida (m<sup>3</sup> por ejemplo) con el criterio de medición y valoración de la unidad de obra (tn por ejemplo). En estos casos se considera que la unidad de obra es incorrecta y procedería su sustitución por otra unidad de obra correctamente formulada con su medición correspondiente.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato no sufrirá modificación alguna al no variar en ningún caso ni la medición ni el precio de la o las unidades de obra afectadas.

En cualquier caso, la suma de las modificaciones no podrá ser superior al 20% y se ajustarán a lo previsto en el artículo 204.2 y 242.4 de la ley 9/2017 (LCSP)

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

<b>Presupuesto de Ejecución Material (PEM)</b>		869.573,14 €
<b>Gastos Generales (GG)</b>	13% del PEM	113.044,51 €
<b>Beneficio Industrial (BI)</b>	6% del PEM	52.174,39 €
<b>TOTAL PEM+GG+BI (Precio inicial del contrato, IVA excluido)</b>		1.034.792,04€
<b>Máxima modificación admisible</b>	20% del PEM+GG+BI	206.958,41 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)</b>		<b>1.241.750,45 €</b>

#### 4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, la previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato, así como el propio plazo previsto de ejecución de las obras resultando el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CÓDIGO DE PROYECTO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ÓRGANO GESTOR	IMPORTE (€)
2023	2016000177	1700170269 G/51B/61700/00	0269	1.252.098,37 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				<b>1.252.098,37 €</b>

Esta actuación se incluye en la medida A1451043F0, cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80% y enmarcada en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.



Esta obra resulta subvencionable por el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 de acuerdo con lo dispuesto en la norma 1 de las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, aprobadas por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, según el cual "Sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo que se establezca para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión o las excepciones amparadas expresamente por la Comisión y por las normas que pudieran afectar a la fecha de finalización y cierre de los programas operativos.

## 5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el Proyecto de Ejecución y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de **NUEVE (9) meses**, no procede la revisión de precios.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Según viene establecido en el documento del proyecto de ejecución del proyecto, la obra tiene un plazo de ejecución de **NUEVE (9) meses**, no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

## 7. LOTES

En lo referente a la lotificación del contrato no se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia, coordinación y costes. La división por lotes implicaría la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, la necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario, lo cual repercutiría negativamente en la ciudadanía usuaria del intercambiador de transportes. Otra cuestión a considerar es que los costes serían superiores al sumar los gastos generales de varios contratistas.

## 8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

Por ello, no se prevén tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

## 10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre Valor Añadido. Esta garantía deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

## 11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.a) de la LCSP, y dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 €, será requisito indispensable para la acreditación de su solvencia para contratar la clasificación de los empresarios que concurren a la licitación como contratistas de obras.

Los grupos y subgrupos exigidos para la clasificación del Contratista son aquellos conceptos que, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, superen el 20% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), que se divide de la siguiente manera:

### Presupuesto de ejecución material

1 Trabajos previos	6.356,39 €
2 Movimiento de tierra	362,66 €
3 Cimentacion	26.758,43 €
4 Saneamiento	9.630,96 €
5 Estructura	168.871,37 €
6 Albañileria	12.439,88 €
7 Cubierta	81.370,55 €
8 Aislamientos	3.581,27 €
9 Instalaciones	175.196,16 €
10 Revestimientos	19.031,39 €
11 Carpinteria	45.109,90 €
12 Vidrios	52.284,61 €
13 Pinturas	27.529,28 €
14 Accesibilidad	1.353,04 €
15 Urbanizacion	179.685,33 €
16 Gestion de residuos	37.327,42 €
18 Seguridad y salud	22.684,50 €
Total .....	869.573,14 €

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS.

CONTR/2021/1044892 - Memoria justificativa 8 / 17

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La clasificación que se le exige al Contratista, de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será:

GRUPO	C	EDIFICACIONES		
SUBGRUPO	2	Estructuras de fábrica u hormigón	CATEGORÍA	4

#### 11.1. Solvencia económica y financiera

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera, acumulativamente, por los medios que se señalan a continuación de entre los previstos en el artículo 87 de la LCSP:

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir:

$$1,5 \times 1.241.750,45 \text{ €} = 1.862.625,68 \text{ €}$$

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior al 20% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, es decir:

$$0,2 \times 1.034.792,04 \text{ €} = 206.958,41 \text{ €}$$

#### 11.2. Solvencia técnica

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, acumulativamente, por los medios que se señalan a continuación, de acuerdo con el artículo 88 de la LCSP:

- Relación de las obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, 1.241.750,45 € (IVA excluido).

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato .

En particular, la persona licitadora deberá presentar:

- Certificado expedido por organismo independiente que acredite conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados, la implantación en su estructura organizativa de medidas de gestión medioambiental que garanticen la disminución de la contaminación en la ejecución de las obras.

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En aplicación del artículo 76.2 de la LCSP, a la vista de la complejidad técnica de la obra a realizar, y como solvencia adicional, se establece para este contrato que la persona adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes condiciones en relación con el equipo mínimo de trabajo que permanentemente se asignará al contrato, siendo responsable de la ejecución de las obras correspondientes:

- Arquitecto, arquitecto técnico o titulación equivalente como Jefe de Obra. Dada la características, entidad y complejidad de la obra a ejecutar, se considera necesario que la experiencia del Jefe de Obra sea de 10 años en obras de urbanización y edificación.
- Técnico Responsable en materia de Seguridad y Salud en Obra con la titulación necesaria según la normativa vigente. Deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años en obras de urbanización y edificación.
- Encargado de Obras. Las características de las obras y sus elementos singulares hacen necesario que la experiencia mínima sea de 5 años en obras de urbanización y edificación.

La experiencia se contabilizará por la suma de los meses justificados en la ejecución de las obras para cuyas disciplinas se requiere la adscripción de los perfiles anteriores.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, acorde al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 12.1. Criterios cuantificables mediante juicios de valor

No se consideran criterios ponderables mediante juicio de valor aplicables al presente contrato.

### 12.2. Criterios cuantificables de forma automática (hasta un total de 100 puntos)

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática aplicables al presente contrato serán los siguientes:

#### 1) CA-1. Valoración de la proposición económica (hasta un total de 60 puntos):

La máxima puntuación aplicable a este criterio (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

Si  $Of_i > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[ \frac{PBL - Of_i}{PBL - K} \right]$$

Si  $Of_i \leq K$

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



$$X = \text{Max} \cdot \left[ 0,10 \cdot \left[ \frac{K - Of_i}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (60)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

K= Ofm + S

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente presentadas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Of_i$$

siendo n= número total de ofertas válidas presentadas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

S= Desviación estándar de las ofertas válidas presentadas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$S = \left[ \frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Ofi= Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas presentadas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales

Ofm= Media aritmética descrita con anterioridad.

Esta formulación tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incursas en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incursa en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

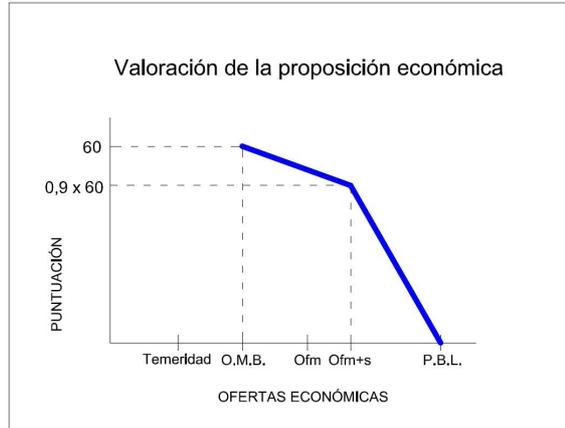
Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas, evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



## 2) CA-2. Experiencia del Equipo de Trabajo en obras similares a la objeto de licitación (hasta un total de 20 puntos):

Considerando que la experiencia profesional del equipo técnico incide en la calidad de ejecución del contrato, la persona licitadora presentará una propuesta del equipo de trabajo donde debe quedar constancia de la experiencia de cada miembro en obras de cimentación mediante pilotes y cubiertas metálicas del tipo de la proyectada para el intercambiador de transportes objeto de esta memoria. De esta manera se asignarán UN (1) punto por cada año adicional de experiencia acreditada superior a la requerida en el epígrafe 11.2 anterior para los siguientes perfiles y con una asignación máxima de puntos para cada uno de ellos de:

- **10** puntos para el puesto de Jefe de Obra.
- **5** puntos para el puesto de Encargado de Obra.
- **5** puntos para el puesto de Técnico Responsable en materia de Seguridad y Salud en Obra.

## 3) CA-3. Incremento del plazo de garantía (hasta un total de 20 puntos):

Considerando que la resolución de todas aquellas patologías, vicios o defectos que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra durante un plazo superior al de la garantía del contrato (1 año) repercute en beneficio de la Administración y de las personas usuarias del intercambiador de transportes, se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

De esta manera, se valorará con CINCO (5) puntos cada trimestre adicional que se ofrezca a la garantía especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con un máximo de VEINTE (20) puntos.

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta ampliación del plazo de garantía será tenida en cuenta a efectos de la devolución o cancelación de la misma de acuerdo con el artículo 111 de la LCSP.

Los criterios evaluables de forma automática descritos con anterioridad con sus respectivos rangos de puntuación se incluyen en la siguiente tabla:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
CÓD.	CRITERIO	VALOR
CA-1	Valoración de la proposición económica	De 0 a 60
CA-2	Experiencia del Equipo	De 0 a 20
CA-3	Incremento del plazo de garantía	De 0 a 20

### 12.3. Justificación de los criterios de adjudicación relacionados con la calidad

Para un óptimo desarrollo de los trabajos dirigidos a la consecución del objeto de contrato es necesario asegurar que las empresas licitadoras tienen los conocimientos suficientes y la experiencia necesaria para garantizar la calidad de los trabajos (eficiencia) y la consecución de los objetivos propuestos (eficacia).

En aras de garantizar la elección de la mejor oferta de las presentadas en relación al objeto de contrato, se considera que abordar las obras desde una adecuada metodología e identificar correctamente los riesgos posibles inherentes a la ejecución del contrato permite valorar la experiencia y conocimientos del equipo de trabajo en obras similares.

Este hecho se refleja en los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, que suman un total de **40 puntos** sobre un total de 100 puntos máximos teóricos, que se otorgan de manera objetiva y automática, y que se componen de:

- Experiencia del Equipo, hasta **20 puntos**.
- Incremento del plazo de garantía, hasta **20 puntos**.

## 13. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA

### 13.1. Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (n<5)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales ( $Ofi < 0,85 \cdot PBL$ ).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta ( $Ofi < 0,90 \cdot Ofj$ ).
- c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas ( $Ofi < 0,95 \cdot Ofm$ ).

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se define “Ofm” como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas, siendo “n” el número total de ofertas válidas presentadas y “Ofi” la Oferta “i”.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

### 13.2. Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (n≥5)

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.

Si  $Ofi \leq (0,95) \cdot Mr$ , Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar ( $\sigma$ ) de las ofertas válidas presentadas:

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

$\sigma$  = Desviación estándar.

Ofi = Oferta “i”.

n = número total de ofertas válidas presentadas.

Ofm = Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

De entre las “n” ofertas presentadas se seleccionaran las “k” ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Ofi - Ofm| \leq \sigma$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las “k” ofertas seleccionadas:

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Ofj$$

Siendo Ofj la oferta “j” que cumple la condición  $|Ofi - Ofm| \leq \sigma$

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

*“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Como forma de acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales, el carácter indefinido de los contratos laborales se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la LCSP.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla del equipo técnico de la obra adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **15. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

#### **16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, el responsable del contrato coincidirá con el Director Facultativo de la obra. A este responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
La Jefa del Servicio de Infraestructuras del Transporte.  
Fdo.: Inés María Arroyo Rojas.

INES MARIA ARROYO ROJAS		04/11/2022 12:37:47	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw7uU77tQs7lg28529ed8ddTd12	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	